

Florencia, 09 DIC 2022

**COMUNICACIÓN EXTERNA No. 0178**

**PARA:** RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

**DE:** HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO, Secretario de Educación Departamental

**ASUNTO:** Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST) "Salud ocupacional"

Cordial saludo,

Que el artículo 1 de la Ley 1562 del 2012 denomina la salud ocupacional como seguridad y salud en el trabajo, y la define como una disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Al tenor del mismo artículo, la seguridad y salud en el trabajo tiene como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen dentro de sus responsabilidades la de administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo y, en consecuencia, deben realizar acciones en beneficio de la calidad de vida y de trabajo de sus servidores, sean estos administrativos o educadores.

Que el numeral 1 del artículo 2.4.4.3.2.3 del Decreto 1655 de 2015 estableció que es función de las entidades territoriales certificadas en educación (...) *Coordinar con la entidad fiduciaria encargada de la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la adopción y evaluación de las medidas necesarias para garantizar la ejecución permanente de acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales. (...)* y a su vez, el numeral 6 artículo 2.4.4.3.2.3 del Decreto 1655 de 2015, determinó como función con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio "(...) *Coordinar con los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y los prestadores de servicios de salud, la programación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo para no afectar la prestación del servicio educativo. (...)*"; por lo tanto, esta Secretaría en aras de coordinar acciones tendientes a mejorar y preservar las condiciones de salud de los funcionarios del sector educativo del departamento, se permite establecer los siguientes lineamientos para desarrollar las jornadas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo de los establecimientos educativos del Departamento del Caquetá:

- ✓ Para el cumplimiento de las jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) que se desarrollan en los Establecimientos Educativos debe realizarse una sola actividad mensual como jornada de SST, a excepción de los meses de **abril** por la semana de receso, **julio** por las vacaciones, **octubre** por los Juegos Deportivos del Magisterio y **diciembre** por las vacaciones. Los programas podrán ser elaborados junto con el personal **COPASST** de los Establecimientos Educativos con asesoría de la profesional de Salud Ocupacional de la **Secretaría de Educación**, quien estará atenta en prestar el apoyo requerido para la elaboración y aplicación de estos programas. El Sistema de Gestión en SST deberá ser entregado el 27 de enero de 2023, el cual será revisado y aprobado por la profesional en SST.
- ✓ Dichos programas estarán dirigidos a la realización de capacitación en prevención de riesgos Laborales, medicina preventiva, actividades recreativas, culturales, deportivas; procurando la integración de todos los trabajadores del Establecimiento Educativo, con el fin de mejorar las relaciones interpersonales y tener una educación con Calidad, eficiencia y pertinencia.
- ✓ La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el Directivo Docente y el Comité es de **carácter obligatorio**; El Directivo Docente podrá organizar las actividades de tal forma que participen los administrativos que tienen la responsabilidad de la vigilancia de la Institución Educativa.
- ✓ Las jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) no son acumulables, es decir, si no se realiza en el mes programado no se puede acumular en los meses siguientes.
- ✓ Los Establecimientos Educativos deberán actualizar e informar a la Secretaria de Educación Departamental sobre la conformación y actividades del **COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (teniendo en cuenta que este tiene una vigencia de dos (2) años), **CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA** y la **ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS** (cuando se realiza alguna modificación en la infraestructura); los formatos para la conformación de los comités puede hacerse siguiendo el modelo anexo, colocando los logos de la Institución Educativa, en razón a que la Fidupervisora no ha diseñado uno para esta conformación; una vez, se realice la nueva conformación de los mencionados comités deberá ser allegadas la correspondiente información a la Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las normas vigentes.
- ✓ Estas actividades deberán ser informadas a la Secretaria de Educación indicando fecha, objetivo, responsable, lugar y actividades a realizar etc; enviando evidencias del tema que se trató en la actividad, listado de asistencia de los funcionarios que participaron de la actividad, una vez sea realizada no más tarde de cinco (5) días; el docente o directivo docente que no asista sin previa justificación se reportará como día no laborado por directrices del MEN y Fidupervisora.



- ✓ Las actividades del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo deben de ser desarrolladas dentro del mismo municipio donde pertenece la Institución Educativa y en horario laboral, y de no ser así el responsable es el directivo del Establecimiento Educativo, bajo ninguna circunstancia deberá de existir ningún tipo de bebidas alcohólicas dando cumplimiento a la normatividad vigente y establecido por la Fiduprevisora.
- ✓ Con relación a las capacitaciones que se desarrollan en medicina preventiva y del trabajo en las sedes educativas, se solicita a los Rectores y directores levantar un acta sobre la actividad desarrollada, donde se registre una planilla de asistencia tanto de docentes como administrativos, con evidencias fotográficas. Es importante aclarar que en estas actividades no participan los estudiantes, familiares y mucho menos los hijos de los funcionarios. De igual forma, se resalta que, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus, estas actividades se continúan llevando con todas las prevenciones, dado a que continuamos con estadísticas de virosis generada por el COVID.

Es importante que, dentro de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen capacitación en temas como: Autocuidado, se realicen Inspecciones de Seguridad, realice Inducción de SST, se realicen Jornadas de Aseo y Embellecimiento de la Institución, Investigaciones de Accidentes de Trabajo, Manipulación de Cargas, son actividades preventivas que deben realizarse en compañía del COPASST.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**  
Secretario de Educación Departamental del Caquetá

  
**FLOR MARINA CABRERA MENDEZ**  
Asesora Jurídica SEDC

  
**LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA**  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Radicado: N/A

Copia: N/A

Annexos: N/A

Elaboró: Yolanda Ramírez Plazas, Profesional Salud Ocupacional y Bienestar Laboral



ACTA DE CONFORMACION COMETE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –  
COPASST

El COPASST se encargará de inspeccionar y reportar los factores de riesgos presentes en los ambientes laborales de cada una de las áreas del Establecimiento Educativo, así mismo estará encargado de la vigilancia de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales presentes en la Institución y sus Sedes anexas. Dando así cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2013 de 1986 y al Decreto 1295 en su artículo 63 y a las exigencias de la División dispuestas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. El periodo de duración de los miembros del Comité es de dos (2) años.

Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por el personal.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud dirigidas a todas las personas.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de salud y Seguridad debe realizar la empresa.
- Colaborar en el análisis de las causas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre Accidentalidad y Enfermedades Profesionales.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

El Comité Quedará conformado de la siguiente manera.

Municipio: \_\_\_\_\_

Fecha de Conformación: \_\_\_\_\_

Nombre del Establecimiento Educativo: \_\_\_\_\_

Número de Docentes total de EE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ACTA DE CONFORMACION BRIGADA DE EMERGENCIA

Departamento \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Fecha de Conformación: \_\_\_\_\_ Hora de Conformación: \_\_\_\_\_

Nombre del Establecimiento Educativo: \_\_\_\_\_

Número de Docentes Total del Establecimiento Educativo: \_\_\_\_\_

Constitución de la Brigada.

Reunidos ante la presencia de \_\_\_\_\_ como titular del Establecimiento Educativo, comparecen los representantes de los docentes, con el objeto de levantar la presente Acta, a efecto de formalizar la conformación de las Brigadas de Emergencia conforme a lo dispuesto por la Normatividad Legal Vigente; mismas que tendrán como funciones y obligaciones las establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, del cual se manifiestan conocedores, firmado a efecto de constancia.

Brigada de Evacuación

Brigada contra Incendios

Jefe de Brigada:

Jefe de Brigada:

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Brigadista:

Brigadista:

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Brigadista:

Brigadista:

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Brigada de Primeros Auxilios

Brigadista:

Jefe de Brigada:

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Brigadista:

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ horas de la misma fecha en que se suscribe la presente acta quedan formalmente integradas las Brigadas de Emergencia señaladas

Responsable de la Conformación:

Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Integrantes:

Por parte de Empleador:

Se designó como principal a:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma
1				

Y como Suplente (s) a:

Se designó como principal a:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma
1				
2				

Por parte de los Trabajadores (Docenes):

Eligen como principal (es) a:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma
1				
2				

Y como Suplente (s) a:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma
1				
2				

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION

\_\_\_\_\_

Nombre del Directivo

\_\_\_\_\_

Firma